MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

FECHA:	28/04/2022

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, reglamentario de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Salud Municipal, procede a documentar los estudios previos que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para **CONTRATAR COMPRA DE INSUMOS DE USO EN SALUD PUBLICA PARA MINIMIZAR LOS FACTORES DE RIESGOS ASOCIADOS A LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaria Salud Municipal
MODALIDAD DE SELECCION	MÍNIMA CUANTÍA, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la entidad.
DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	El Ministerio de Salud de Salud y Protección Social, como ente rector del sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 715 de 2001, en función de proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas Nacionales de Salud Pública y focalizar la inversión de los recursos en las prioridades en Salud Pública. La Ley 715 de 2001 en su artículo 44.3.3 define las competencias del Municipio para la inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente; a saber: **44.3.3.1**. Vigilar en su jurisdicción la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano priorizando los de alto riesgo epidemiológico. **44.3.3.2**. Vigilar las condiciones ambientales que afecten la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, animales, olores. **44.3.3.3**. Vigilar en su jurisdicción la calidad del agua para consumo humano, recolección y disposición de residuos sólidos, manejo de radiaciones ionizantes, residuos líquidos. Se coordinará con las autoridades competentes las acciones a que haya lugar. **44.3.4**. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis. **44.3.5**. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción a los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos a la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos, terminales de transporte, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, supermercados, plazas de mercado, plantas de sacrificio de animales, entre otros. Otras obligaciones, que le corresponde al Municipio es cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La Dimensión de Salud Ambiental contempla un conjunto de políticas, planificadas y desarrolladas de manera transectorial, con la participación de los diferentes actores sociales, que busca favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y futuras generaciones, y

DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	materializar el derecho a un ambiente sano, cuyos objetivos: a) Promover la salud de las poblaciones que por sus condiciones sociales son vulnerables a procesos ambientales; b) Atender de forma prioritaria las necesidades sanitarias y ambientales de las poblaciones vulnerables, con enfoque diferencial; c) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana mediante la prevención, vigilancia y control sanitario. Determinar la carga ambiental de las enfermedades prioritarias en salud pública relacionadas con factores ambientales, a nivel nacional y territorial. El Municipio a través de la Secretaría de Salud Municipal debe dar cumplimiento a los objetivos y metas del Plan Territorial de Salud Municipal, cumplimiento de las competencias del Ente Territorial y la normatividad vigente como en la Formulación y ejecución de acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis, y estrategias de fortalecimiento de la gestión en enfermedades infecciosas ETV y zoonosis; así mismo fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia en lo que respecta al Fortalecimiento de la Salud Ambiental para una mayor capacidad de respuesta. De otro lado, tras la epidemia surgida en Colombia por el alza en casos de Dengue durante pandemia COVID-19, los esfuerzos se concentraron en el desarrollo de cuarentenas y restricciones y poco al control en vía pública para eliminar los focos activos. Esto trajo como consecuencia el aumento de casos y la aparición continuada de brotes que incrementan la morbilidad, afectando el tránsito de pacientes a nivel hospitalario. Por lo anterior, el Municipio de Buga debe continuar con el ejercicio de sus acciones misionales con el fin de proteger la salud de sus ciudadanos y disminuir los efectos del virus Dengue en las poblaciones vulnerables especialmente, por lo tanto es preciso que el Municipio de Buga apropie los recursos para la adquisición de insumos de uso en salud pública para realizar los controles químicos y biológicos de los vectores en sumideros, viviendas y vía pública. Así mismo, los hábitos humanos se verán reflejados en afectaciones al entorno sumado al actual comportamiento climático que altera los ecosistemas por las fuertes lluvias caídas, que hacen que se aumenten los caudales de acequias y canales, generando migración de roedores por la inundación de madrigueras; situación que genera infestación en zonas ya identificadas por el Municipio y que deben ser intervenidas químicamente. Concomitante a lo expuesto, la indebida tenencia de animales de compañía y los problemas que traen las lluvias, aumentan la probabilidad de aparición de ectoparásitos (pulgas, garrapatas) que requieren intervención química para evitar la infestación a nivel de comunidad. Dado lo anterior, es pertinente que el Municipio de Buga inicie los procesos para la adquisición de productos para el control de vectores de interés en salud pública, habida cuenta que la Secretaría Departamental de Salud ya socializó la temporada de brote de Dengue que se avecina para el mes de abril/2022 y sus efectos serán visibles a partir del mes de mayo/2022; razón por la cual es oportuno el proceso de compra en este momento.

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

<table>
<tr><td>DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION</td><td colspan="3">Para el proceso contractual el Municipio de Guadalajara de Buga cuenta con la viabilidad del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO EN LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, ETV, Y ZOONOSIS EN EL MUNIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA bajo la viabilidad 20220761110146, cuya meta de producto año es el cumplimiento anualmente de una estrategia integral de fortalecimiento en la prevención de las enfermedades transmisibles, ETV y Zoonosis.

POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROYECTO:127.545 Personas con enfoque diferencial de la zona rural y urbana del municipio de Guadalajara de Buga.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">PLAN DE DESARROLLO</td><td colspan="2">EJE DE DESARROLLO DEL PLAN:</td><td>1</td></tr>
<tr><td colspan="2">SECTOR:</td><td>12</td></tr>
<tr><td colspan="2">PROGRAMA:</td><td>129</td></tr>
<tr><td colspan="2">SUBPROGRAMA:</td><td>1292</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO</td><td>NUMERO:</td><td>20210761110146</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>14/01/2022</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR</td><td colspan="3">CONTRATAR COMPRA DE INSUMOS DE USO EN SALUD PUBLICA PARA MINIMIZAR LOS FACTORES DE RIESGOS ASOCIADOS A LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Grupos</th><th>Segmentos</th><th>Familias</th><th>Clases</th><th>Productos</th></tr>
<tr><td>(F) Servicios</td><td>10</td><td>19</td><td>15</td><td>10191506 Mata-roedores-insecticidas</td></tr>
<tr><td>(F) Servicios</td><td>10</td><td>19</td><td>15</td><td>10191509: Mata-roedores-insecticidas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO</td><td colspan="3">La elaboración de los presentes estudios se encuentra precedida de un análisis del Sector Económico y de los oferentes al cual pertenece el objeto a contratar en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO A CELEBRAR</td><td colspan="3">La supervisión será ejercida por el Secretario de Salud Municipal, o quien ejerza sus funciones.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÒN</th><th>PRESENTACIÒN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Biolarvicida a base de Bacillus thuringiensis var. israelensis, en formulación granulada, para aplicarse directamente, desintegrarse o dispersarse en el agua</td><td>Bulto x 18,18 kilos</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Rodenticida anticoagulante monodósico en formulación bloque parafinado con sustancia amarga para prevenir intoxicación en humanos y</td><td>Caja x 10 kilos</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	animales domésticos, en presentación cebo individual 10 gramos ingrediente activo Bromadiolona,		
	Rodenticida anticoagulante monodósico en formulación pellets (granulado) con sustancia amarga para prevenir intoxicación en humanos y animales domésticos, en presentación cebo individual 10 gramos ingrediente activo Bromadiolona,	Caja x 10 kilos	3
	Insecticida Piretroide en formulación emulsión concentrada (EC) con ingrediente activo Cipermetrina 25% - Tetrametrina 15%	Litro	15

COMPONENTE TÉCNICO

ECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA:
Las propuestas presentadas serán sometidas a una evaluación técnica y de experiencia a efectos de verificar la presentación de toda la documentación necesaria para su habilitación. El no cumplimier de la capacidad técnica y de experiencia hará que la propuesta no sea habilitada.

EXPERIENCIA.

El proponente debe demostrar experiencia relacionada con compra, venta, importación, fabricación, proveeduría, comercialización o distribución de los insumos objeto de la presente invitación y acorde a su objeto social; mediante la presentación de al menos un contrato suscrito y ejecutado, para persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

CAPACIDAD TECNICA DEL OFERENTE.

.-Los productos ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos e invitación pública.
.-El proponente debe adjuntar junto con la propuesta, las fichas técnicas detalladas de todos los productos ofertados.
.-El proponente debe presentar copia de la Resolución del Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud para cada uno de los productos: larvicida, rodenticida e insecticida.
.-El proponente debe presentar copia de la Resolución del Concepto Toxicológico de cada uno de los productos (larvicida, rodenticida e insecticida) expedido por el Ministerio de Salud.
.-El proponente debe presentar documento que contenga información sobre los riesgos de todos los insumos ofertados y las recomendaciones para su manejo (hojas de seguridad)
.-El proponente debe presentar la tarjeta de emergencia de trasporte para el larvicida, rodenticida e insecticida.
.-El proponente debe presentar carta de autorización de distribución dada por el fabricante y/o distribuidor autorizado en el país, para cada uno de los productos ofertados de uso en salud pública (larvicida, insecticida, rodenticida)

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

<table>
<tr><td rowspan="3">COMPONENTE TÉCNICO</td><td colspan="2">.-El proponente debe presentar estudio nacional de eficacia en salud pública realizado por una entidad autorizada para ello, para los siguientes productos: Biolarvicida a base de Bacillus thuringiensis var. Israenlensis, en formulación granulada y Rodenticida con ingrediente activo Bromadiolona.
.-El proponente debe presentar documento que incluya el mecanismo de retorno y eliminación de los envases y empaques, y demás residuos o desechos peligrosos derivados de los insumos objeto de la presente invitación.
.-El proponente debe adjuntar la licencia ambiental del rodenticida (en presentación pellets y bloques parafinados) a base de Bromadiolona, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible</td></tr>
<tr><td colspan="2">REQUISITOS ADICIONALES DEL BIEN O SERVICIO ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD
Atender en forma inmediata, las contingencias que se ocasionen derivadas del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>GARANTIA DEL BIEN O SERVICIO:</td><td>CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones que de él se derivan, pagará al Municipio de Guadalajara de Buga el diez (10%) por ciento del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que ele adeuden en desarrollo del contrato.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO</td><td colspan="2">EL Municipio de Guadalajara de Buga, establece como presupuesto oficial la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($44.990.500) Mcte. El cual fue promediado a través de la solicitud de 2 cotizaciones las cuales fueron presentadas por empresas cuya objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección.

Cabe resaltar que las cotizaciones fueron verificadas y aprobadas por la Ssecretaria de Salud Municipal.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO</td><td>El plazo de ejecución será de quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.</td><td>Término que se contará a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio; previos los trámites presupuéstales del caso.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Se realizará pagos parciales según porcentaje de ejecución.</td><td>El municipio realizará un solo pago, una vez sean entregados los productos al almacén municipal.

Factura, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

En virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA sea un contrato o un convenio.

Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($127.078.000 año 2.021).</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

		Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	NUMERO:	2022.CEN.01.000291
	FECHA:	19-01.2022
	VALOR:	$110.000.000
	OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009
	FUENTE:	2135- SGP Salud pública
	VALOR A AFECTAR	**$44.990.500**

MAURICIO SOTO BERRIO
SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Maritza Pérez Arce	Profesional	
Revisó	Mauricio Soto Berrio	Secretario de Salud Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

NIT 891.380.033-5

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

NUMERO DE PROCESO: SSM-2000-1033-2022	FECHA: 31/05/2022

PROCEDIMIENTO PARA LACONTRATACION CUYO VALOR NO EXCEDE DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD ESTATAL – LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015

Según lo prenotado en el Artículo 5º de la Ley 1150 del 2007 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción", que regula la transparencia en contratación de mínima cuantía y adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las normas que en dicha ley se establecen, así como en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO	**COMPRA DE INSUMOS DE USO EN SALUD PUBLICA PARA MINIMIZAR LOS FACTORES DE RIESGOS ASOCIADOS A LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Grupos	Segmentos	Familias	Clases	Productos
(F) Servicios	10	19	15	10191506 **Mata-roedores-insecticidas**
(F) Servicios	10	19	15	**10191509: Mata-roedores-insecticidas**

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÒN DE SERVICIOS	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	**NUMERO:**	2022.CEN.01.000291
	FECHA:	19-01-2022
	VALOR:	$110.000.000
	OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009